



Asamblea General

Distr. limitada
15 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 10 del programa

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Albania*, Alemania*, Arabia Saudita, Australia*, Austria, Azerbaiyán*, Bangladesh, Barbados*, Benin, Bosnia y Herzegovina*, Botswana, Brasil*, Burkina Faso, Cabo Verde*, Camerún, Chad*, Chile, Chipre*, Congo, Côte d'Ivoire*, Croacia*, Cuba, Dinamarca*, Djibouti, Ecuador, Eslovenia*, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia*, Francia*, Georgia*, Grecia*, Honduras*, Hungría, India, Indonesia, Irlanda*, Islas Salomón*, Italia, Kirguistán, Líbano*, Libia, Lituania*, Luxemburgo*, Malasia, Maldivas, Malí*, Malta*, Marruecos*, Mauricio, Mauritania, México, Montenegro*, Nepal*, Nicaragua*, Nigeria, Noruega, Países Bajos*, Palestina*, Perú, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Dominicana*, Rumania, Saint Kitts y Nevis*, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Singapur*, Sri Lanka*, Sudán*, Suecia*, Suiza, Tailandia, Túnez*, Turkmenistán*, Turquía*, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de)*, Viet Nam*, Yemen*: proyecto de resolución

19/... Mandato del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de asistencia técnica para apoyar la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 16/21, de 25 de marzo de 2011, y el documento titulado "Resultado del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos", que figura en su anexo, en particular su párrafo 62,

Recordando también la resolución 65/281, de 17 de junio de 2011, de la Asamblea General sobre el examen del Consejo de Derechos Humanos,

1. *Decide* establecer el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de asistencia técnica para apoyar la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos;

2. *Decide también* que el Fondo Fiduciario apoye las actividades destinadas a mejorar la capacidad institucional y humana de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de que sus delegaciones que lo soliciten puedan participar más plenamente en la labor del Consejo de Derechos Humanos,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

así como de fomentar su participación efectiva e informada en los procesos de consulta y toma de decisiones, incluidas las sesiones de negociación;

3. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que tome disposiciones para la operatividad del Fondo Fiduciario;

4. *Decide* que el Fondo Fiduciario se emplee para apoyar la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos, ofreciendo fondos para:

a) Capacitación y fomento de la capacidad, incluido el aprendizaje virtual. En colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones e instituciones académicas o de formación, el Fondo Fiduciario apoyará la preparación de cursos de capacitación específicos para funcionarios sobre el sistema internacional de derechos humanos, las normas internacionales de derechos humanos y las normas y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, así como la participación en ellos de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) Financiar los gastos de viaje y alojamiento, con objeto de que los funcionarios puedan participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. El Fondo Fiduciario ayudará a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con representación o no en Ginebra, a participar en los períodos de sesiones del Consejo o les proporcionará un apoyo complementario;

c) Programas de becas. Estos programas incluirán los gastos de estancia para que los funcionarios de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan trabajar durante tres meses en sus respectivas delegaciones en el Consejo de Derechos Humanos;

d) Cursos de iniciación. El Fondo Fiduciario apoyará a la organización por la Oficina del Alto Comisionado de cursos de iniciación dirigidos a los diplomáticos de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo enviados para asistir a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y el sistema multilateral de derechos humanos. Los cursos de iniciación se organizarán de tal manera que coincidan con los períodos principales de llegada a Ginebra y salida. En los cursos los diplomáticos recibirán una capacitación focalizada y práctica en los procedimientos de trabajo del Consejo y sus mecanismos.
